

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **19 FEB 2016**

VISTO: la invitación recibida por el señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan A. Roballo, para participar en la "Global Delivery Leaders' Conference" organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centre for Public Impact ;

RESULTANDO: que la referida Conferencia se efectuará en la ciudad de Washington D.C. , Estados Unidos de América, del 25 al 26 de febrero del año en curso;

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de su concurrencia, procede designar en Misión Oficial al señor Procretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan A. Roballo;

II) que la presente Misión Oficial se desarrollará entre los días 24 y 27 de febrero del año en curso;

III) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002, Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009 y Decreto 108/015 de 7 de abril de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

- 1°.- Designase en Misión Oficial del 24 de febrero al 27 de febrero de 2016, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan A. Roballo, a efectos de participar en la "Global Delivery Leaders' Conference" organizada por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Centre for Public Impact a efectuarse en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América; los días 24 y 25 de febrero de 2016;
- 2°.- Otórgase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan A. Roballo, 4 (cuatro) días de viático para la ciudad de Washington D.C. por un monto de U\$S 508,20 (dólares estadounidenses quinientos ocho con 20/100) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, y que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".
- 3°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.
- 4°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.
- 5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020